

Servicio de Administración Tributaria**Gestión Operativa y Recaudatoria de la Aduana de Tuxpan**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-5-06E00-19-0048-2021

48-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones vinculadas con la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, la vigilancia en materia de recaudación de los impuestos al comercio exterior y del cumplimiento de las regulaciones arancelarias y no arancelarias, así como los procesos de administración y control de los gastos efectuados por la aduana se realizaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	74,822,814.8	20,949.9
Muestra Auditada	74,822,814.8	18,672.8
Representatividad de la Muestra	100.0%	89.1%

El universo de los ingresos corresponde a las contribuciones de comercio exterior reportadas por el Servicio de Administración Tributaria como recaudadas en las operaciones efectuadas en la aduana de Tuxpan por 74,822,814.8 miles de pesos, de los cuales, se revisó el 100.0%.

El universo de los egresos por 20,949.9 miles de pesos corresponde al presupuesto ejercido en la aduana de Tuxpan en 2020, del cual se seleccionó una muestra para su revisión por 18,672.8 miles de pesos que representó el 89.1% del universo de los egresos, como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO EJERCIDO EN LA ADUANA DE TUXPAN EN 2020

Miles de pesos

Capítulo	Concepto	Ejercido	Muestra revisada	%
1000	Servicios Personales	18,317.7	18,317.6	87.4
2000	Materiales y suministros	623.1	140.1	0.7
3000	Servicios generales	2,006.4	215.1	1.0
4000	Transferencias, asignaciones y subsidios	2.7	0.0	0.0
Total		20,949.9	18,672.8	89.1

FUENTE: Estado del ejercicio del presupuesto de la aduana de Tuxpan.

Antecedentes

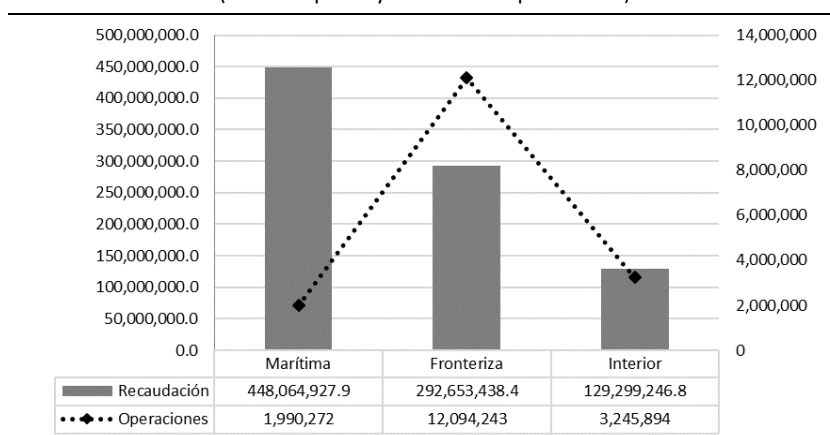
El Servicio de Administración Tributaria (SAT), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera.

Para el despacho de los asuntos en materia de comercio exterior, el SAT cuenta con 49 aduanas que tienen como funciones principales el control de la entrada y salida de mercancías, ejecutar la vigilancia en materia de sanidad, migración y seguridad nacional, así como recaudar los impuestos del comercio exterior.

En 2020, la recaudación total de contribuciones de comercio exterior reportada en las 49 aduanas fue por 870,017,613.1 miles de pesos, con un total de 17,330,409 operaciones, distribuidas en 21 aduanas fronterizas, 17 marítimas y 11 interiores.

RECAUDACIÓN POR TIPO DE ADUANAS EN 2020

(Miles de pesos y número de operaciones)

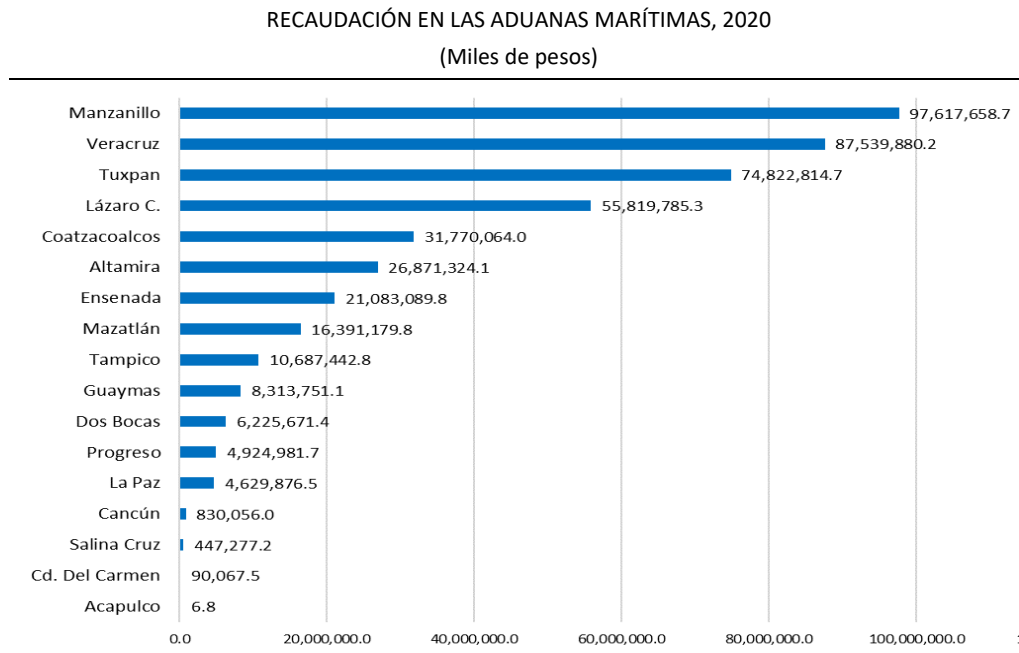


FUENTE: Información estadística de comercio exterior, extraída de la página web Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM).

Como se observa en la gráfica, en 2020 las aduanas marítimas reportaron recaudación por 448,064,927.9 miles de pesos, el equivalente al 51.5% del total de lo recaudado, así como 1,990,272 operaciones, el 11.5% del total de operaciones reportadas.

Entre las aduanas marítimas se encuentra la aduana de Tuxpan, considerado un puerto estratégico debido a su cercanía con la Ciudad de México. Se localiza en el centro del litoral del Golfo de México y al norte del Estado de Veracruz. En sus instalaciones embarcan y desembarcan mercancías sólidas, líquidas y gaseosas a granel como: abonos, granos, comestibles, fertilizantes, minerales, gasolina, petróleo, lubricantes, diésel, gas propano, butano y otros, así como mercancías en cantidades pequeñas y en unidades independientes como paquetes, sacos, cajas y carga suelta agrupados en unidades como contenedores.

La aduana de Tuxpan ocupó el tercer lugar en recaudación de las aduanas marítimas en 2020 con un monto de 74,822,814.8 miles de pesos, que representa 16.7% de los 448,064,927.9 miles de pesos recaudadas en ese tipo de aduanas como se muestra a continuación:



FUENTE: Información estadística pública de comercio exterior, extraída de la página web VUCEM.

Asimismo, se ubica en el doceavo lugar en cuanto a operaciones, al reportar un total de 9,455, de las cuales 6,569 fueron por importaciones y 2,886 por exportaciones, como se identifica en la tabla siguiente:

OPERACIONES EN ADUANAS MARÍTIMAS, 2020

	Aduana	Importación	Exportación	Total
1	Manzanillo	600,333	147,769	748,102
2	Veracruz	304,107	95,258	399,365
3	Altamira	164,984	96,047	261,031
4	Lázaro Cárdenas	209,341	20,422	229,763
5	Ensenada	111,131	43,069	154,200
6	Progreso	43,810	44,964	88,774
7	Guaymas	13,554	22,654	36,208
8	Cancún	19,317	7,786	27,103
9	Tampico	10,815	2,235	13,050
10	Coatzacoalcos	4,423	5,228	9,651
11	Mazatlán	6,236	3,335	9,571
12	Tuxpan	6,569	2,886	9,455
13	Dos Bocas	336	1,317	1,653
14	La Paz	476	873	1,349
15	Cd. del Carmen	274	574	848
16	Salina Cruz	14	86	100
17	Acapulco	2	47	49
		<u>1,495,722</u>	<u>494,550</u>	<u>1,990,272</u>

FUENTE: Información estadística pública de comercio exterior, extraída de la página web VUCEM.

Por otra parte, en la revisión de los datos de la recaudación de contribuciones al comercio exterior de los últimos cinco años de la aduana de Tuxpan, se identificó que el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios es la contribución de mayor representatividad por 221,390,915.5 miles de pesos, seguida del Impuesto al Valor Agregado por 139,503,214.4 miles de pesos, como se detalla a continuación:

RECAUDACIÓN ADUANA TUXPAN 2016-2020

(Miles de pesos)

Año	IEPS	IVA	DTA	IGI	OTROS	TOTAL
2016	46,734,366.9	25,590,046.8	56,265.9	63,518.9	30,920.7	72,475,119.2
2017	39,649,970.4	27,559,715.0	63,603.1	15,298.3	2,410.0	67,290,996.8
2018	35,078,589.7	31,122,438.4	74,812.2	20,604.3	1,053.9	66,297,498.5
2019	49,429,794.9	31,006,809.6	58,590.1	52,139.6	4,077.8	80,551,412.0
2020	<u>50,498,193.6</u>	<u>24,224,204.6</u>	<u>37,183.0</u>	<u>55,791.4</u>	<u>7,442.2</u>	<u>74,822,814.8</u>
	221,390,915.5	139,503,214.4	290,454.3	207,352.5	45,904.6	361,437,841.3
	61.2%	38.6%	0.1%	0.10%	0.0%	100.0%

FUENTE: Información estadística de comercio exterior, extraída de la página web VUCEM.

NOTA: Las operaciones aritméticas de los porcentajes pueden no coincidir debido al redondeo.

IEPS: Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios. IVA: Impuesto al Valor Agregado.

DTA: Derecho de Trámite Aduanero. IGI: Impuesto General de Importación.

Otros: Multas, actualizaciones, recargos y accesorios.

Se identificó que PEMEX Transformación Industrial fue el contribuyente que generó los mayores ingresos en la aduana de Tuxpan en 2020 por 67,995,431.9 miles de pesos, lo que representó el 90.9% de los 74,822,814.8 miles de pesos recaudados, por lo que la revisión se enfocó en la gestión recaudatoria y operativa respecto de las medidas de vigilancia y control en la entrada y salida de hidrocarburos.

En relación con el ejercicio presupuestal, de acuerdo con el artículo 40, fracción I, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, es competencia de la Administración General de Recursos y Servicios, proporcionar el apoyo administrativo necesario en materia de recursos humanos, materiales y financieros, así como servicios generales; funciones que lleva a cabo a través de centros regionales denominados Subadministraciones. En el caso de la aduana de Tuxpan, le corresponde a la Subadministración de Recursos y Servicios en Tampico.

Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos de la gestión operativa y recaudatoria de la aduana de Tuxpan sujetas de revisión, así como determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión.

Resultados

1. Ingresos generados por la aduana

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) cuenta con la plataforma de servicios Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), que permite a los contribuyentes enviar información en forma electrónica, mediante una página web, para efectuar los trámites de comercio exterior, así como consultar información por aduanas y estadísticas de comercio exterior, como la recaudación en flujo de efectivo y número de operaciones por aduana.

Como resultado de la consulta realizada a la plataforma mencionada se identificó que la aduana de Tuxpan reportó una recaudación por 81,409,591.0 miles de pesos por impuestos de comercio exterior.

A fin de comprobar que la información reportada en la página web VUCEM se correspondió con la recaudación de las operaciones captadas en la aduana de Tuxpan, se solicitó al SAT la integración de las operaciones en efectivo, los resúmenes de operaciones de caja y la integración de pedimentos pagados en efectivo en 2020; al respecto, se constató que los pagos de impuestos, derechos y aprovechamientos al comercio exterior, así como de pagos complementarios por multas, actualizaciones, recargos y contribuciones omitidas, efectuados por los contribuyentes que pretenden ingresar o sacar mercancías del país, se pueden realizar mediante depósito referenciado ante las instituciones de crédito autorizadas para el cobro de contribuciones a través de Pago Electrónico de Comercio

Exterior, portal bancario en internet o ventanilla bancaria. Dichos pagos se registran simultáneamente en el Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI) del SAT.

Conforme a lo anterior, se comparó la recaudación registrada por la aduana de Tuxpan extraída del SAAI contra los montos reportados en la página web VUCEM, como se muestra a continuación:

RECAUDACIÓN DE LA ADUANA DE TUXPAN EN 2020

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Recaudación reportada en Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano	81,409,591.0
Recaudación reportada por la aduana de Tuxpan	74,822,814.8
Diferencia	6,586,776.2

FUENTE: Información estadística pública de comercio exterior a marzo de 2021, extraída del portal web VUCEM y reporte de operaciones en efectivo de la aduana de Tuxpan 2020, proporcionado por el SAT.

Respecto de la diferencia por 6,586,776.2 miles de pesos señalada en el cuadro anterior, la Administración General de Aduanas del SAT informó y acreditó que se debió a un error en la extracción de la recaudación de la aduana, lo que originó duplicidad de datos en la información reportada en la página web VUCEM, lo cual, durante el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, fue identificado y corregido.

La recaudación por contribuciones al comercio exterior en 2020 de la aduana de Tuxpan conciliada con contabilidad y corregida en la página web VUCEM fue la siguiente:

RECAUDACIÓN DE LA ADUNA DE TUXPAN, 2020

(Miles de pesos)

Contraprestación	Monto	%
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	50,498,193.6	67.5
Impuesto al Valor Agregado	24,224,204.6	32.4
Impuesto General a la Importación	55,791.4	0.1
Derechos Trámite Aduanero	37,183.0	0.0
Accesorios de impuestos (recargos, multas, actualizaciones)	5,689.2	0.0
Aprovechamientos	1,753.0	0.0
Total	74,822,814.8	100.0

FUENTE: Reporte de operaciones en efectivo de la aduana de Tuxpan 2020.

Conforme a lo anterior, se constató que la recaudación por concepto de contribuciones al comercio exterior en la aduana de Tuxpan se cobró, controló y registró conforme a la normativa; no obstante, debido a un error en la extracción de la recaudación de la aduana y a la duplicidad de datos, no se reportó correctamente la información de la página web VUCEM, situación que fue corregida en el transcurso de la auditoría.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de que las administraciones Centrales de Planeación Aduanera e Investigación Aduanera acordaron consultar directamente de la base de datos donde las cifras de la recaudación son almacenadas con la finalidad de evitar posibles errores en la extracción y, una vez que la información sea validada y conciliada, se realizará la publicación en la página web VUCEM.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, la ASF considera atendida la observación.

2. *Presupuesto ejercido por la aduana en servicios personales*

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informó que los gastos ejercidos por la aduana de Tuxpan en 2020 fueron por 20,949.9 miles de pesos, de los cuales, en el capítulo 1000 “Servicios personales” se ejercieron 18,317.7 miles de pesos, que representaron el 87.4% del total.

A. Remuneraciones

A fin de comprobar que el presupuesto ejercido en el capítulo 1000 “Servicios personales” se correspondió con la nómina pagada, se comparó el Estado del ejercicio del presupuesto por 18,317.7 miles de pesos contra la nómina pagada en 2020 por 18,320.2 miles de pesos, y los resultados fueron los siguientes:

COMPARACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCIDO EN EL CAPÍTULO 1000 Y LA NÓMINA PAGADA EN 2020
(Miles de pesos)

Partida presupuestal	Concepto del gasto	Presupuesto ejercido	Nómina pagada	Diferencia
11301	Sueldos base.	4,394.1	4,394.3	-0.2
12101	Honorarios.	497.1	497.1	0.0
12201	Remuneraciones al personal eventual.	2,369.2	2,369.2	0.0
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados.	71.7	71.7	0.0
13201	Primas de vacaciones y dominical.	113.4	113.4	0.0
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año.	1,738.4	1,738.4	0.0
14101	ISSSTE ¹ aportaciones quincenal.	487.3	487.3	0.0
14105	ISSSTE ¹ retiro, cesantía y vejez bimestral.	156.1	156.5	-0.4
14201	FOVISSSTE ² bimestral.	245.9	246.1	-0.2
14301	SAR ³ bimestral.	98.4	98.0	0.4
14302	Ahorro solidario bimestral.	127.6	127.3	0.3
14401	Nuevo seguro de vida institucional.	118.6	118.6	0.0
14405	Seguro colectivo de retiro.	18.6	20.3	-1.7
14406	Seguro de responsabilidad civil.	0.8	0.8	0.0
15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo.	517.1	517.1	0.0
15402	Compensación garantizada.	3,879.7	3,880.3	-0.6
15403	Asignaciones adicionales al sueldo.	1,613.0	1,613.1	-0.1
15901	Otras prestaciones.	1,870.7	1,870.7	0.0
Total		18,317.7	18,320.2	-2.5

FUENTE: Estado del ejercicio del presupuesto 2020, concentrado anual de nóminas pagadas en 2020 y el catálogo de conceptos proporcionados por el SAT.

^{1/} ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

^{2/} FOVISSSTE: Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

^{3/} SAR: Sistema de Ahorro para el Retiro.

Como se observa en el cuadro anterior, se determinó una diferencia mínima por 2.5 miles de pesos, que no se considera de importancia relativa, de conformidad con la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100 "Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público", apartado "Principios Generales", numeral 33 "Importancia Relativa", por lo que se concluye que el registro presupuestario del capítulo 1000 "Servicios Personales" de la aduana de Tuxpan se reflejó en la contabilidad del SAT de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Para comprobar que el gasto ejercido en servicios personales correspondió a los pagos efectuados por nómina a los trabajadores la aduana de Tuxpan, se analizaron las nóminas, el

ejercicio del presupuesto del capítulo 1000 “Servicios personales”, los tabuladores de sueldos aplicables en 2020, los reportes de altas y bajas de personal y los perfiles de puesto de la aduana de Tuxpan con los resultados siguientes:

- Se constató que ningún servidor público adscrito a la aduana recibió una remuneración o retribución mayor de la establecida para el Presidente de la República en el anexo 23.1.3 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con el artículo 6, fracción I, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente en 2020.
- Se constató que 57 de los 59 servidores públicos activos adscritos a la aduana de Tuxpan cumplieron con la obligación de presentar durante 2020 las declaraciones de situación patrimonial y de intereses del ejercicio 2019 ante la Secretaría de la Función Pública.
- Se comprobó que los pagos de nómina se efectuaron de acuerdo con los sueldos base y compensaciones establecidas en los tabuladores de sueldos aplicables en 2020.
- Se verificó que los pagos correspondientes a 16 altas y 14 bajas de personal efectuadas en el 2020 se realizaron de acuerdo con las fechas correspondientes a los movimientos.
- En 6 de los 13 perfiles de puesto analizados, en las descripciones del puesto proporcionados por la Administración Central de Ciclo del Capital Humano del SAT se establece que se requiere de un título profesional; se constató que cuatro servidores públicos adscritos a la aduana de Tuxpan no cumplieron con este requisito. Al respecto, el SAT informó que los servidores públicos cuentan con la experiencia necesaria para desempeñar sus funciones de conformidad con el Manual del Subproceso 16.6.2. Reclutar, Seleccionar y Contratar; sin embargo, no proporcionó la responsiva firmada por el Administrador de la aduana señalada en el numeral 43 del Manual para acreditar la excepción al requisito establecido en los perfiles.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó los “Criterios para la emisión de resultados 2020”, en los que se establece que, para cubrir el perfil de puesto, se debe cumplir por lo menos con uno de los requerimientos del puesto, escolaridad o experiencia, asimismo, proporcionó evidencia de que los servidores públicos referidos sí cumplían con uno de los requisitos señalados.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, la ASF considera atendida la observación.

B. Plantilla de personal

Con la finalidad de verificar que la aduana de Tuxpan cubrió todas las plazas de su adscripción, se comparó la estructura orgánica autorizada por el administrador de la aduana y la Subadministración de Recursos y Servicios en Tampico, área responsable de tramitar y gestionar las nóminas de la aduana de Tuxpan por 70 plazas, con la plantilla de personal activo proporcionada por la aduana de Tuxpan, con los resultados siguientes:

ESTRUCTURA DE LA ADUANA DE TUXPAN EN 2020.

Departamento	Autorizadas	Activos	Vacantes
Administración	1	1	
Departamento Control de Gestión	3	3	
Subadministración de Trámites y Asuntos Legales	15	12	3
Subadministración de Vigilancia y Control	14	14	
Departamento de Operación Aduanera	24	17	7
Departamento de Informática y Contabilidad	13	12	1
Total	70	59	11

FUENTE: Listado de personal activo en 2020, proporcionado por la aduana de Tuxpan y verificado por el personal de la Auditoría Superior de la Federación.

Como se muestra en el cuadro que antecede, se identificó que, durante 2020 la aduana operó con 11 vacantes, situación que representa un riesgo en la ejecución de la vigilancia en materia de sanidad, migración y seguridad nacional, así como recaudación de los impuestos al comercio exterior a cargo de la aduana, como se detalla en el resultado cuatro “Vigilancia y supervisión” de este informe.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- Los sueldos de los servidores públicos adscritos a la aduana de Tuxpan en 2020 se pagaron de conformidad con los montos establecidos en los tabuladores de sueldos y salarios autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en ningún caso recibieron una remuneración o retribución mayor que la establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Se constató que la plantilla de la aduana de Tuxpan operó con 11 vacantes, situación que representa un riesgo en la ejecución de la vigilancia en materia de sanidad, migración y seguridad nacional, así como de la recaudación de los impuestos al comercio exterior a cargo de la aduana.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada informó que a septiembre de 2021, seis plazas fueron cubiertas y cinco plazas

siguen vacantes, y las propuestas del Administrador de la aduana de Tuxpan no han sido autorizadas.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, la ASF considera que se reafirma la necesidad de ocupar las plazas vacantes, por lo que prevalece la observación.

2020-5-06E00-19-0048-01-001 **Recomendación**

Para que el Servicio de Administración Tributaria establezca los mecanismos de control necesarios para la suficiente ocupación de plazas vacantes, a fin de fortalecer la estructura organizacional de la aduana de Tuxpan y realizar la vigilancia en materia de sanidad, migración y seguridad nacional, así como la recaudación de los impuestos al comercio exterior a cargo de la aduana.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Adquisición de bienes y servicios

En 2020, la aduana de Tuxpan ejerció 2,629.5 miles de pesos por concepto de adquisición de materiales, suministros y servicios generales que representan el 12.6% de los 20,949.9 miles de pesos ejercidos por esa aduana.

Se determinó revisar las adquisiciones de bienes y servicios, y las compras de enseres menores registradas en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por 140.1 miles de pesos, y 215.1 miles de pesos del capítulo 3000 "Servicios Generales", como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO EJERCIDO EN LA ADUANA DE TUXPAN EN 2020
(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Ejercido	Muestra revisada	%
2000	Materiales y suministros	623.1	140.1	5.3%
3000	Servicios generales	<u>2,006.4</u>	<u>215.1</u>	<u>8.2%</u>
	Total	2,629.5	355.2	13.5%

FUENTE: Estado del ejercicio del presupuesto de la aduana de Tuxpan.

A fin de verificar que los contratos de adquisición de bienes y servicios para la aduana de Tuxpan, formalizados por la Subadministración de Recursos y Servicios en Tampico en 2020, cumplieron con los requisitos plasmados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del SAT (POBALINES), se revisaron los procesos de contratación siguientes:

CONTRATOS REVISADOS EN LA ADUANA TUXPAN EN 2020
(Miles de pesos)

Núm.	Contrato	Tipo ^{1/}	Proveedor	Bien o servicio Adquirido	Monto
1	2020-06-E00-00000285	TD	Tecnología en Informática Múltiple, S.A. de C.V.	Materiales y útiles de oficina	1.8
2	2020-06-E00-00000321	TD	Tecnología en Informática Múltiple, S.A. de C.V.	Materiales y útiles de oficina	21.4
3	2020-06-E00-00001038	TD	Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.	Materiales y útiles de oficina	9.9
4	2020-06-E00-00001039	TD	Cicovisa, S.A. de C.V.	Materiales y útiles de oficina	24.1
5	CA-388-AD-N-A-PE-004/20	AD	Persona Física A	Suministro de Agua	37.6
6	CS-388-LP-N-A-PE-015/19C01	LP	America Facility Management, S.A. de C.V.; Mantenimientos Especializados de Tampico, S.A. de C.V. y EPC Vorab, S.A. de C.V.	Mantenimiento	33.0
7	CS-388-CM-N-A-PE-001/20	ICMTP	Decoaro y Supervisión, S.A. de C.V.	Mantenimiento	68.9
8	N/A		Compras de enseres menores	Enseres menores	<u>158.5</u>
Total					355.2

FUENTE: Relación de contratos proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria.

^{1/} Tienda Digital (TD), Adjudicación Directa (AD), Invitación a cuando menos tres personas (IACMTP), Licitación Pública Nacional (LP).

A. Tienda Digital (TD)

La “Tienda Digital del Gobierno Federal”^{1/} es un módulo de CompraNet^{2/}, a través del cual “se llevan a cabo los procedimientos de contratación mediante el uso de catálogos electrónicos que contienen los bienes o servicios objeto de un contrato marco celebrado

^{1/} Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Tienda Digital del Gobierno Federal y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2019.

^{2/} CompraNet es el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, operado por la Secretaría de la Función Pública a través de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, mismo que cuenta con una herramienta transaccional que permite llevar a cabo procedimientos de contratación 100% electrónicos.

por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 14 de su Reglamento”.

Al respecto, se comprobó que las compras revisadas de contratos específicos derivados del contrato marco para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería, así como consumibles y accesorios informáticos para la aduana de Tuxpan, contaron con los oficios de suficiencia presupuestal y las justificaciones de excepción a las licitaciones públicas correspondientes.

Con la revisión de los cuatro contratos de tienda digital que se mencionan en el cuadro anterior, se constató que las facturas y documentación soporte de los pagos efectuados a los proveedores cumplieron con los términos establecidos en cada contrato, así como su registro contable en las partidas presupuestales de acuerdo con el Catálogo por Objeto del Gasto y la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se comprobó que los pagos se efectuaron por los montos pactados en los contratos.

B. Contrataciones

Se revisaron tres procesos de contratación por 139.5 miles de pesos, uno fue por adjudicación directa por 37.6 miles de pesos, uno por invitación a cuando menos tres personas por 68.9 miles de pesos y uno mediante licitación pública nacional por 33.0 miles de pesos, de los cuales, se constató lo siguiente:

- Las contrataciones estuvieron a cargo de la Subadministración de Recursos y Servicios en Tampico, adscrita a la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que es el área responsable de tramitar las adquisiciones de la aduana de Tuxpan de conformidad con los artículos 40, fracción XXXI, y 41, inciso G, fracción II, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
- Los tres procesos de adquisición fueron incluidos en el Programa Anual de Adquisiciones del SAT, contaron con oficios de suficiencia presupuestal para llevar a cabo los procesos de contratación, estudios de mercado y cotizaciones.
- Los contratos formalizados cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las POBALINES del SAT, como, el procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, precio unitario e importe total a pagar por los bienes o servicios contratados, plazo y condiciones de pago.
- Las facturas emitidas por los proveedores contaron con la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), impresión de la validación del folio fiscal, solicitud de pago emitida por la Subadministración de Recursos y Servicios en Tampico, los formatos del pedido, los reportes de servicios recibidos en los que se incluyó la aduana de Tuxpan y los

comprobantes de recepción, así como los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- Los pagos efectuados a los proveedores contaron con la documentación soporte, entregables y constancia de recepción de conformidad con los términos de los contratos.
- El registro contable del gasto se efectuó en las partidas presupuestales de acuerdo con el Catálogo por Objeto del Gasto y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

C. Compras menores

Se revisó la documentación soporte que acreditó los pagos efectuados por compras menores a ocho personas físicas y una persona moral por 158.5 miles de pesos, como se muestra a continuación.

COMPRAS MENORES EN 2020. (Miles de pesos)

Núm.	Proveedor	Concepto	Facturas	Importe
1	Persona física 1	Alimento para caninos	11	42.3
2	Persona física 2	Pipa de agua	10	36.4
3	Persona física 3	Mantenimiento de autos	2	21.3
4	MCI Especialistas en Suministro Industrial S.A. de C.V.	Mantenimiento	1	19.1
5	Persona física 4	Mantenimiento de autos	5	12.8
6	Persona física 5	Mantenimiento	2	10.9
7	Persona física 6	Análisis clínicos	1	6.2
8	Persona física 7	Mantenimiento	2	8.8
9	Persona física 8	Aseo de caninos	1	0.7
		Total	35	158.5

FUENTE: Documentación soporte proporcionada por el SAT.

Con la revisión de la documentación proporcionada por el SAT, se comprobó que las 35 facturas contaron con la impresión de la validación del folio fiscal, la solicitud de pago emitida por la Subadministración de Recursos y Servicios en Tampico, el formato de pedido, el comprobante de recepción que incluye evidencia fotográfica y la CLC.

Asimismo, se constató que las facturas se pagaron y se registraron contablemente en las partidas presupuestales de acuerdo con el Catálogo por Objeto del Gasto y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En conclusión, con la revisión de los procedimientos de contratación relacionados con bienes y servicios para la aduana de Tuxpan en el ejercicio 2020, a través de la Subadministración de Recursos y Servicios en Tampico, se constató que los contratos celebrados cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del SAT.

4. Vigilancia y supervisión

De conformidad con los artículos 19, fracción XLIII, y 21, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, compete a las aduanas, ejercer actos de inspección y vigilancia para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan la entrada y salida del territorio nacional de mercancías, el despacho aduanero, y el cumplimiento de los requisitos y obligaciones inherentes a las autorizaciones a que se refiere la Ley Aduanera.

Al respecto, con la finalidad de verificar los mecanismos de control y supervisión en materia de operación aduanera vinculados con la importación y exportación de hidrocarburos en la aduana de Tuxpan, en julio de 2021, el equipo auditor realizó una visita a sus instalaciones, en la que se constató lo siguiente:

Existen mercancías que por su naturaleza, volumen, o bien, para hacer eficiente y facilitar su despacho, ya que no pueden ingresar o salir del país a través de las instalaciones de una aduana, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) autoriza la entrada o salida del territorio nacional por un “Lugar Distinto al Autorizado”, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley Aduanera.

En este sentido, los hidrocarburos que arriban al puerto de Tuxpan no ingresan por las instalaciones de la aduana, sino que son operados por terceros autorizados por el SAT bajo las modalidades de recintos fiscalizados y lugares distintos al autorizado, de conformidad con lo siguiente:

- El artículo 14 de la Ley Aduanera establece que los recintos fiscalizados son espacios dentro o colindantes a una aduana que cuentan con una concesión para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías.
- Los artículos 19, de la Ley Aduanera y 11, del Reglamento de la Ley Aduanera establecen que los lugares distintos al autorizado son autorizaciones otorgadas por el SAT, a empresas ubicadas en la circunscripción de la aduana, para que los servicios aduanales sean prestados por el personal adscrito a la aduana en las instalaciones del lugar distinto al autorizado.

Al respecto, con los documentos de autorización emitidos por la Administración General de Aduanas del SAT y proporcionados por la aduana de Tuxpan, se comprobó que durante 2020, en la circunscripción de la aduana, operaron 4 empresas autorizadas como recintos

fiscalizados y 13 con autorizaciones para operar en lugar distinto al autorizado, que se detallan a continuación:

TERCEROS AUTORIZADOS EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA ADUANA DE TUXPAN		
Núm.	Nombre	Tipo de Autorización
1	Andino Terminales México, S. de R.L. de C.V.	Lugar Distinto al Autorizado
2	Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.	Lugar Distinto al Autorizado
3	CFEnergía, S.A. de C.V.	Lugar Distinto al Autorizado
4	Compañía Terminal de Tuxpan, S.A. de C.V.	Lugar Distinto al Autorizado
5	Granelera Internacional de Tuxpam, S.A. de C.V.	Lugar Distinto al Autorizado
6	Marinoil Servicios Marítimos S.A. de C.V.	Lugar Distinto al Autorizado
7	Pemex Logística, Empresa Productiva Subsidiaria	Lugar Distinto al Autorizado
8	Pemex Transformación Industrial, Empresa Productiva Subsidiaria	Lugar Distinto al Autorizado
9	Smart Pass, S.A. de C.V.	Lugar Distinto al Autorizado
10	Servicios y Terminales de Tuxpan, S.A. de C.V.	Lugar Distinto al Autorizado
11	Termigas, S.A. de C.V.	Lugar Distinto al Autorizado
12	Terminal Marítima Gas Tomza, S.A. de C.V.	Lugar Distinto al Autorizado
13	Terminal Portuaria de Tuxpan, S.A. de C.V.	Lugar Distinto al Autorizado
14	Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. De C.V.	Recinto Fiscalizado
15	Fr Terminales, S.A. de C.V.	Recinto Fiscalizado
16	Terminales Maritimas Transunisa, S.A. de C.V.	Recinto Fiscalizado
17	Tuxpan Port Terminal, S.A. de C.V.	Recinto Fiscalizado

FUENTE: Autorizaciones proporcionadas por la aduana de Tuxpan.

En el análisis a las autorizaciones y normativa en materia aduanera, se identificó que una de las principales diferencias en el monitoreo a recintos fiscalizados y lugares distintos al autorizado, consiste en que los recintos fiscalizados están obligados a compartir con la aduana las cámaras de circuito cerrado de televisión en los accesos de entrada y salida de vehículos, así como en el perímetro del inmueble, y en el lugar donde se resguarden las mercancías embargadas, de conformidad con el artículo 15, fracción III, de la Ley Aduanera y la regla 2.3.8 de las Reglas Generales de Comercio Exterior; mientras que para los lugares distintos al autorizado, ni la Ley Aduanera, ni las Reglas Generales de Comercio Exterior establecen medios de control, vigilancia y seguridad sobre la entrada y salida de mercancías y personas del lugar donde se lleven a cabo las maniobras de carga y descarga de mercancías.

Respecto de la vigilancia a los lugares distintos al autorizado, se constató que la aduana cuenta con los "Lineamientos para verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia aduanera derivadas de autorizaciones otorgadas en términos del artículo 10, segundo párrafo, de la Ley Aduanera y la regla 2.4.1 de carácter general en materia de comercio exterior para 2011" verificar el cumplimiento de obligaciones, en los que se constató que no se establece un plazo para concluir la revisión.

En ese sentido, durante la visita a la aduana en julio de 2021, se seleccionaron dos empresas con autorización para operar como “Lugar Distintas al Autorizado”, de las cuales se solicitaron las revisiones efectuadas por la aduana en 2020; con las que se constató que, a julio de 2021, las verificaciones de cumplimiento de obligaciones a las empresas i) PEMEX Logística, Empresa Productiva Subsidiaria y ii) Compañía Terminal de Tuxpan, S.A. de C.V., no habían sido concluidas, por lo que no se emitieron los oficios de resolución en los que se dieran a conocer a los revisados los resultados y, en su caso, las incidencias detectadas, respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en su autorización.

Cabe señalar que, durante la visita realizada a la aduana de Tuxpan, se constató que la Subdirección de Trámites y Asuntos Legales es el área responsable de la vigilancia tanto de los recintos fiscalizados como de los “Lugares Distintos al Autorizado” y está conformada por 12 servidores públicos, de los cuales, sólo 2 están a cargo de las visitas de vigilancia de terceros autorizados.

También, se comprobó que la Subdirección de Operación Aduanera, área responsable del despacho aduanero, está integrada por 17 servidores públicos, de los cuales, 5 son verificadores, quienes están autorizados para practicar el despacho aduanero, en cumplimiento con el artículo 21, apartado B, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

La materialización del riesgo se acredita con las denuncias de las que se tuvo conocimiento durante la auditoría relacionadas con la salida ilegal de hidrocarburos presentadas por el SAT ante el Órgano Interno de Control en el SAT y la Unidad Especializada de Investigación de Delitos Fiscales y Financieros de la Fiscalía General de la República.

En relación con lo anterior, se identificó un riesgo en el control, vigilancia y seguridad en la entrada y salida de mercancías en las operaciones efectuadas en las instalaciones de los lugares distintos al autorizado ya que, de acuerdo con la naturaleza de la autorización, corresponde al personal de las aduanas supervisar y vigilar los servicios relativos a las maniobras de carga, descarga, transbordo y almacenamiento de las mercancías, así como los demás actos del despacho aduanero y la aduana de Tuxpan contó solamente con dos servidores públicos a cargo de las visitas de vigilancia de cumplimiento de obligaciones y cinco verificadores para prestar los servicios relacionados con el despacho aduanero de mercancías, situación que se considera insuficiente para dar atención a las operaciones en los 4 recintos fiscalizados y 13 “Lugares Distintos al Autorizado” en la circunscripción territorial de la aduana.

En conclusión, se identificó lo siguiente:

- La Ley Aduanera y las Reglas Generales de Comercio Exterior no establecen medios de control, vigilancia y seguridad sobre la entrada y salida de mercancías y personas, en las autorizaciones a empresas para operar en lugar distinto al autorizado.

- Los “Lineamientos para verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia aduanera derivadas de autorizaciones otorgadas en términos del artículo 10, segundo párrafo de la Ley Aduanera y la regla 2.4.1 de carácter general en materia de comercio exterior para 2011” no establecen un plazo para culminación de las visitas de verificación, lo que genera incertidumbre respecto del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los terceros autorizados.
- Las visitas de verificación de cumplimiento de obligaciones a las empresas PEMEX Logística, Empresa Productiva Subsidiaria y Compañía Terminal de Tuxpan, S.A. de C.V., iniciadas en 2020, no habían sido concluidas a julio de 2021, por lo que no se emitieron oficios de resolución en los que se dieran a conocer a los revisados los resultados y, en su caso, las incidencias detectadas, respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en su autorización.
- Se identificó un riesgo en el control, vigilancia y seguridad sobre la entrada y salida de mercancías en las operaciones de los lugares distintos al autorizado ya que, de acuerdo con la naturaleza de la autorización, corresponde al personal de las aduanas prestar los servicios a que se refiere la Ley Aduanera, relativos a las maniobras de carga, descarga, transbordo y almacenamiento de las mercancías, así como los demás actos del despacho aduanero, en lugar distinto del autorizado y, la aduana de Tuxpan contó sólo con dos servidores públicos a cargo de las visitas de vigilancia de cumplimiento de obligaciones y sólo cinco verificadores para prestar los servicios relativos al despacho aduanero de mercancías, situación que se considera insuficiente para dar atención a las operaciones en los 4 recintos fiscalizados y 13 “Lugares Distintos al Autorizado” en la circunscripción territorial de la aduana.

2020-5-06E00-19-0048-01-002 **Recomendación**

Para que el Servicio de Administración Tributaria establezca los mecanismos normativos y de control necesarios para vigilar y supervisar la entrada y salida de mercancías y personas en los "Lugares Distintos al Autorizado", con la finalidad de que la aduana cuente con elementos para fortalecer la vigilancia de las operaciones que se realizan fuera de sus instalaciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-5-06E00-19-0048-01-003 **Recomendación**

Para que el Servicio de Administración Tributaria actualice los "Lineamientos para verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia aduanera derivadas de autorizaciones otorgadas en términos del artículo 10, segundo párrafo, de la Ley Aduanera y la regla 2.4.1 de carácter general en materia de comercio exterior para 2011", para que se establezca un

plazo para la culminación de las visitas de verificación, con la finalidad de dar certeza a las autoridades y terceros autorizados respecto del cumplimiento de sus obligaciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-5-06E00-19-0048-01-004 **Recomendación**

Para que el Servicio de Administración Tributaria fortalezca la estructura organizacional de la aduana a fin de reducir el riesgo latente en el control, vigilancia y seguridad sobre la entrada y salida de mercancías en las operaciones de los "Lugares Distintos al Autorizado", ya que corresponde al personal de las aduanas supervisar y vigilar las maniobras de carga, descarga, transbordo y almacenamiento de las mercancías, y despacho aduanero, en "Lugar Distinto al Autorizado" y la aduana de Tuxpan solamente contó con dos servidores públicos para llevar a cabo las visitas de vigilancia de cumplimiento de obligaciones y cinco para realizar las actividades relativas al despacho aduanero de mercancías, situación que se considera insuficiente para dar atención a la vigilancia de las operaciones a 4 recintos fiscalizados y 13 "Lugares Distintos al Autorizado" en la circunscripción territorial de la aduana.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. *Proyecto de Integración Tecnológica Aduanera*

El Proyecto de Integración Tecnológica Aduanera (PITA) es una iniciativa con la que se planteó automatizar, facilitar y agilizar los procesos de entrada y salida de mercancía en las aduanas del país, mediante la implementación y actualización de dispositivos electrónicos.

El proyecto se estructuró en tres rubros, cuyos objetivos son los siguientes:

- Automatizar el despacho aduanero de las mercancías y minimizar la interacción entre los usuarios y el personal de la aduana.
- Incrementar la eficiencia en la supervisión de aduanas y áreas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) mediante videovigilancia.
- Fortalecer el control inspección y vigilancia de vehículos particulares en cruces fronterizos.

A. Instalaciones del proyecto.

En relación con la implementación del PITA en la aduana de Tuxpan, la Administración Central de Modernización Aduanera, adscrita a la Administración General de Aduanas, informó un avance del 100% en la implementación de los carriles de carga siguientes:

CARRILES PITA EN 2020

Operación	Aduana	Sección aduanera
Importación	3	4
Exportación	0	1
	3	5

FUENTE: Estatus del avance de implementación de carriles de carga.

Al respecto, con la finalidad de constatar la implementación y operación de las herramientas tecnológicas, bienes y servicios para la vigilancia de las operaciones en la aduana de Tuxpan, en julio de 2021 se llevó a cabo una visita a las instalaciones de la aduana, con los resultados siguientes:

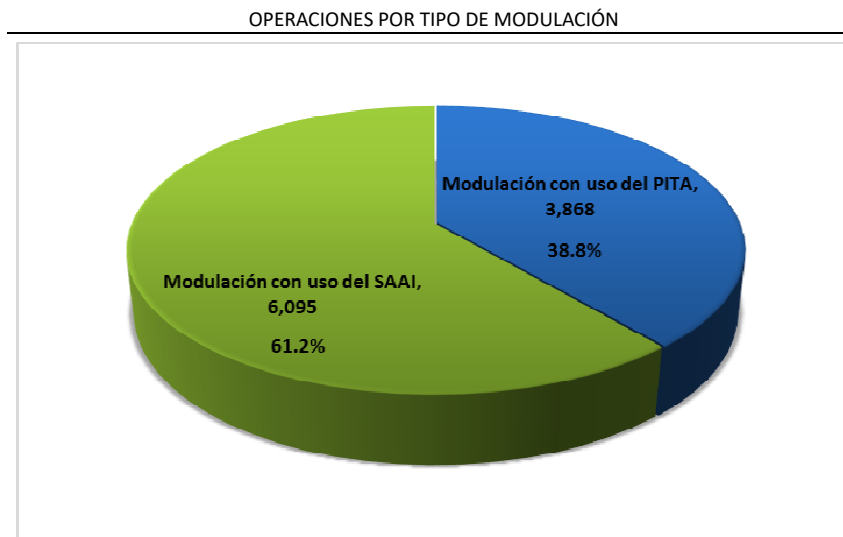
- Se constató que la instalación de los carriles de carga en la aduana de Tuxpan y su sección aduanera, se correspondieron con el avance informado; no obstante, durante la visita se comprobó que las operaciones de un carril de importación en la aduana se llevaron a cabo por personal de módulos a través del Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI).
- Al respecto, el Departamento de Informática y Contabilidad de la aduana de Tuxpan, informó que dicha situación se debió a que se dio salida de mercancías mediante “copias simples”^{3/} y el esquema de operación del proyecto PITA para carga, no contempla trabajar con esta modalidad, siendo una operación habitual en la aduana de Tuxpan, por lo que para procesarlas éstas son certificadas a través del SAAI en módulos operados por personal de la aduana.
- Adicionalmente a la implementación de carriles de carga, se constató que en la aduana de Tuxpan se implementó un sistema de cámaras para la vigilancia de la aduana y su sección aduanera, sin embargo, se identificó que los equipos de cómputo y el personal a cargo de su monitoreo no son proporcionales con el número de cámaras, situación

^{3/} Cuando por la naturaleza y volumen de las mercancías éstas no pueden salir de la aduana transportadas en un solo vehículo, el pedimento se modula a través de un principal o “Máster” y copias simples para cada vehículo que retire la mercancía restante hasta concluir con la descarga, de conformidad con la regla 3.1.21, fracción III, inciso b) de las Reglas Generales de Comercio Exterior, vigentes para 2020

que representa un riesgo en la capacidad operativa de la vigilancia, por lo que resulta necesario que la aduana incremente los equipos de cómputo y operadores para el monitoreo a cargo de la Subadministración de Vigilancia y Control de la aduana.

B. Uso de las instalaciones del proyecto.

A fin de verificar el impacto de la implementación del PITA en las operaciones de la aduana de Tuxpan, se solicitaron las cifras estadísticas de la operación del proyecto y se compararon con las operaciones reportadas en la página web Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con el resultado siguiente:



FUENTE: Información estadística pública de comercio exterior a julio 2021.

PITA: Proyecto de Integración Tecnológica Aduanera.

SAAI: Sistema Automatizado Aduanero Integral.

De acuerdo con la información proporcionada por la Administración Central de Modernización Aduanera, adscrita a la Administración General de Aduanas del SAT, el total de operaciones moduladas a través de los carriles de carga de PITA implementados en 2020 representó el 38.8% del total de operaciones reportadas en la VUCEM, por lo que es importante que el esquema de operación del Proyecto de Integración Tecnológica Aduanera en los carriles de carga cuente con la funcionalidad para operar la entrada y salida de mercancías del territorio nacional a través de copias simples, a fin de reducir la interacción entre los usuarios y el personal de la aduana en el despacho aduanero de mercancía y aprovechar la infraestructura instalada del PITA en la aduana de Tuxpan.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó copia del último convenio modificatorio formalizado el 31 de agosto de 2021, con el que se amplió la vigencia hasta el 28 de febrero de 2022; asimismo, manifestó que como resultado de éste se dará inicio a mesas de trabajo entre las áreas del SAT en coordinación con el proveedor, para que elaboren el plan de trabajo que determine los plazos y fechas para la implementación de la modalidad de “copias simples” en el PITA.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, la ASF considera no atendidas las observaciones, toda vez que no se proporcionó un proyecto o programa de trabajo respecto de la implementación de la operación de copias simples y, en lo que respecta a la vigilancia de las cámaras, no proporcionó información ni documentación respecto del fortalecimiento en la estructura de la aduana o programa de distribución de personal y turnos para la vigilancia de las cámaras.

2020-5-06E00-19-0048-01-005 Recomendación

Para que el Servicio de Administración Tributaria incremente el número de equipos y personal de monitoreo de las cámaras de vigilancia en la aduana de Tuxpan, a fin de fortalecer los mecanismos de control y la vigilancia de las operaciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-5-06E00-19-0048-01-006 Recomendación

Para que el Servicio de Administración Tributaria establezca los mecanismos de control necesarios para que el esquema de operación del Proyecto de Integración Tecnológica Aduanera (PITA) en los carriles de carga cuente con la funcionalidad para operar la entrada y salida de mercancías del territorio nacional a través de copias simples, a fin de reducir la interacción entre los usuarios y el personal de la aduana en el despacho aduanero de mercancía y aprovechar la infraestructura instalada del PITA en la aduana de Tuxpan.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron: 6 Recomendaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 15 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar que las operaciones vinculadas con la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, la vigilancia en materia de recaudación de los impuestos al comercio exterior y del cumplimiento de las regulaciones arancelarias y no arancelarias, así como los procesos de administración y control de los gastos efectuados por la aduana se realizaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Servicio de Administración Tributaria cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables, relacionadas con las operaciones vinculadas con la gestión recaudatoria y operativa de la aduana de Tuxpan, excepto por lo siguiente: i) los montos de recaudación de la aduana publicados en la página web Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano no correspondieron con los datos contables del SAT, situación que fue corregida en el transcurso de la revisión, ii) la aduana operó con 11 puestos vacantes, lo que se considera un riesgo en la ejecución de la vigilancia a su cargo, iii) en la normativa vigente no se establece la obligación por parte de las empresas que operan como lugar distinto al autorizado de compartir los sistemas de vigilancia y seguridad sobre la entrada y salida de mercancías y personas, ni plazos para la terminación de las visitas de verificación del cumplimiento de obligaciones de estos contribuyentes, , iv) la aduana sólo cuenta con dos servidores públicos a cargo de las visitas de vigilancia de cumplimiento de obligaciones, cinco verificadores para prestar los servicios relativos al despacho aduanero de mercancías

y, equipos de cómputo y personal a cargo de su monitoreo que no son proporcionales al número de cámaras instaladas, situaciones que representan un riesgo en la capacidad operativa de la vigilancia v) la infraestructura del Proyecto de Integración Tecnológica Aduanera para carga en la aduana no contempla la funcionalidad de operar con copias simples cuando la salida de la mercancía se efectúa en más de un vehículo.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Oscar Antonio Rueda Ruiz

Mtra. Claudia María Bazúa Witte

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que la recaudación por concepto de contribuciones al comercio exterior en la aduana de Tuxpan, se cobraron, controlaron, registraron, presentaron y revelaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa
2. Verificar la estructura organizacional de la aduana, así como los controles, registros, información financiera y cálculos efectuados para el pago de servicios personales.

3. Comprobar que los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios realizados para la aduana de Tuxpan se efectuaron de conformidad con la normativa, así como verificar que los bienes o servicios adquiridos fueron proporcionados conforme a lo dispuesto en los contratos formalizados, y constatar que los pagos se realizaron de conformidad con los términos pactados.
4. Verificar los mecanismos de control y supervisión en materia de operación aduanera vinculados con la importación y exportación de hidrocarburos en la aduana de Tuxpan, así como las acciones de colaboración con otras autoridades.
5. Constatar la implementación y operación de las herramientas tecnológicas, bienes y servicios para la vigilancia y control de actos ilícitos en la entrada y salida de mercancías del territorio nacional.

Áreas Revisadas

La aduana de Tuxpan, las administraciones centrales de Investigación Aduanera, de Planeación Aduanera y de Modernización Aduanera adscritas a la Administración General de Aduanas, y la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.